

# PODER LEGISLATIVO

## AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

DISPOSICIONES para la aplicación de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño a favor de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se otorga autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; 68 y 74 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 2, último párrafo, 5 fracción II y cuarto transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se emiten las:

### DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

#### 1. Objetivo

Establecer las disposiciones que se deberán aplicar en la Auditoría Superior de la Federación, para llevar a cabo el pago de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño a favor de los servidores públicos de mando adscritos a la misma.

#### 2. Ambito de aplicación

Los servidores públicos de mando y homólogos de la Auditoría Superior de la Federación que cubren los puestos de los niveles 28 al 37.

#### 3. Responsables de su aplicación

**3.1.** El Titular de la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, así como los titulares de las unidades administrativas serán responsables de la aplicación, en el ámbito de competencia, que señalen las presentes Disposiciones.

**3.2.** Corresponderá al Auditor Superior de la Federación evaluar a los funcionarios de los niveles de Auditor Especial, Titular de Unidad, Coordinador, Secretario Técnico y demás personal adscrito con derecho a este estímulo.

**3.3.** Los Auditores Especiales y los Titulares de Unidad, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán a los niveles de Dirección General y demás personal adscrito con derecho a este estímulo.

**3.4.** Los Directores Generales, los Coordinadores y el Secretario Técnico, de acuerdo a su ámbito de competencia, evaluarán a los directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento y homólogos adscritos a su unidad administrativa.

#### 4. Definiciones

**Estímulos:** Gratificación adicional al sueldo, autorizado a los servidores públicos de mando como reconocimiento a su desempeño y que no forma parte del sueldo que como tal se denomina en el Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación, ni de las prestaciones laborales, ni constituye un ingreso fijo, regular o permanente.

**Eficiencia:** Capacidad de desempeñar las funciones del puesto de mando, con el logro de objetivos y alcance de metas previstos, mediante el aprovechamiento racional de los recursos asignados y en los tiempos programados.

**Productividad:** Relación entre las metas alcanzadas y los insumos empleados, en función de los resultados que alcance el servidor público de mando.

**Auditoría:** Auditoría Superior de la Federación.

**UGA:** Unidad General de Administración.

**CCAI:** Coordinación de Control y Auditoría Interna.

**Unidades Administrativas:** Las diferentes áreas que conforman la Auditoría y que, en su Reglamento Interior, están integradas como direcciones generales o su equivalente.

#### 5. Disposiciones

##### 5.1. Generales

**5.1.1.** El Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales, Titulares de Unidad y los titulares de unidades administrativas, podrán otorgar estímulos a la productividad y eficiencia, de conformidad con la evaluación en el desempeño de los servidores públicos de mando a su cargo.

**5.1.2.** El pago de los estímulos de productividad y eficiencia en el desempeño, se hará con cargo a la partida 1701 "Estímulos por productividad y eficiencia", los que en conjunto no podrán exceder la asignación presupuestal autorizada en ésta.

**5.1.3.** Este estímulo tiene como objetivo retribuir la productividad y eficiencia en el desempeño, así como reconocer y estimular a los servidores públicos de mando por sus resultados en la prestación de servicios bajo su responsabilidad.

**5.1.4.** El monto del estímulo a la productividad y eficiencia en el desempeño será determinado por la evaluación, a cuyo resultado se le aplicará la tabla que a continuación se indica. La distribución de dicho estímulo a los servidores públicos por nivel de mando, no podrá exceder el 30% para el valor máximo, 40% para el medio y 30% para el mínimo. Será responsabilidad de la UGA verificar la estricta observancia de esta disposición.

**Tabla para el cálculo de los estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño a favor de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación**

<b>Evaluación (Puntos)</b>	<b>Escala de Evaluación</b>	<b>Estímulo Mensual (Porcentaje sobre el sueldo mensual bruto)</b>
92 a 100	Bueno	6.66
74 a 91	Satisfactorio	6.01
60 a 73	Suficiente	5.36
0 a 59	Insuficiente	0.00

**5.1.5.** No obstante la calidad en el desempeño de los servidores públicos de mando, los estímulos se sujetarán a los rangos de evaluación y porcentajes establecidos en las presentes Disposiciones.

**5.1.6.** La periodicidad de las evaluaciones será de manera trimestral y, los importes correspondientes, se pagarán como máximo en la segunda quincena del mes inmediato posterior al periodo de evaluación, excepto el último trimestre del año que se pagará en el mes de diciembre.

**5.1.7.** Los presentes estímulos se sujetarán a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**5.1.8.** El estímulo a la productividad y eficiencia en el desempeño se otorgará proporcionalmente al tiempo laborado durante el periodo correspondiente.

**5.1.9.** El estímulo deberá afectarse por resolución judicial, en su caso.

## **5.2. Específicas**

**5.2.1.** Será responsabilidad de la UGA dar a conocer oportunamente los formatos, instructivos y reglas específicas para la aplicación de las presentes Disposiciones.

**5.2.2.** En el transcurso de la última quincena del trimestre que se va a evaluar, la UGA enviará al Auditor Superior de la Federación, Auditores Especiales, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y al titular de cada unidad administrativa los formatos para calificar la productividad y eficiencia en el desempeño de cada servidor público de mando adscrito, que servirá como base para el pago respectivo.

**5.2.3.** Los titulares de las unidades administrativas deberán remitir los formatos de evaluación debidamente requisitados, a la Dirección de Recursos Humanos a más tardar el quinto día hábil del mes inmediato posterior al periodo que se califica, a excepción del último trimestre del año, que será en el mes de diciembre.

**5.2.4.** Será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa, conservar en archivo la historia de las calificaciones obtenidas por cada uno de los servidores públicos adscritos.

**5.2.5.** Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos mantener permanentemente actualizados los expedientes de los servidores públicos de mando con el formato requisitado y autorizado correspondiente a este estímulo.

## **6. Supervisión y vigilancia**

La CCAI comprobará el cumplimiento de las presentes Disposiciones.

## **7. Interpretación**

**7.1.** La UGA será la instancia competente para interpretar las presentes Disposiciones para los efectos administrativos que procedan.

**7.2.** En los casos no previstos en las presentes Disposiciones, la UGA con opinión de la CCAI, determinará el procedimiento a aplicar.

## **8. Vigencia**

Las presentes Disposiciones serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2002.

Así lo acordó y firma el 3 de abril de 2002.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Alfredo Adam Adam**.- Rúbrica.- El Coordinador de Control y Auditoría Interna, **Guram Lubaggi Joyner**.- Rúbrica.